

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520090015900**, informando que fue devuelto con decisión de la H- Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral quien NO CASÓ la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral quien a su vez REVOCÓ la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso entrar a fijar las costas de acuerdo a lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral sino fuera porque se observa que en el auto de obediencia proferido por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral de fecha 16 de diciembre de 2022 no se incluyó el valor por concepto de costas en la segunda instancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena:

**PRIMERO:** Devolver el proceso 2009-159 al Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral con el fin de que proceda a fijar en el auto de obediencia el valor de las costas, para que las mismas sean incluidas en la liquidación a realizar en forma concentrada por parte del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
HOY **10 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **014**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy  
Secretario Circuito

**Juzgado De Circuito  
Laboral 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36abb5b906d1108c856e274ddb8702d1bb7e1075efd1af1f086ad331b16a1d2d**

Documento generado en 09/03/2023 07:01:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**